



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

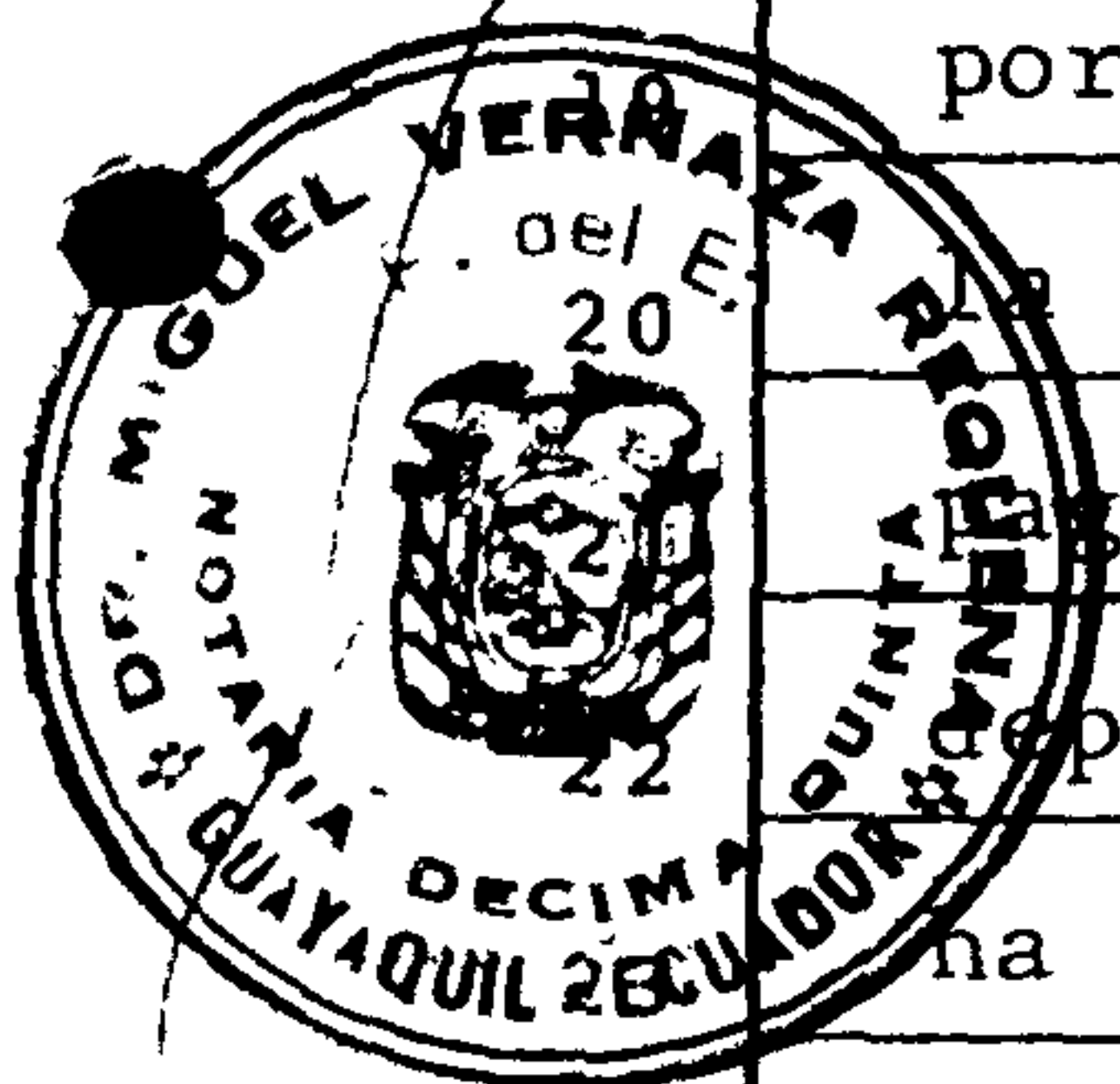
002

1	ESCRITURA	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2		DENOMINADA "INMOBILIARIA
3		MAGISTRAL CIA. LTDA."-----
4		CUANTIA S/.100.000,00.-
5	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los	
6	diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos	
7	ochenta i dos, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena,	
8	Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón	
9	Guayaquil, comparecen: el señor Capitán Ignacio Rodríguez	
10	Baquerizo, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,	
11	de estado civil casado, de profesión Marino Retirado, el	
12	señor Carlos Schwass Rodríguez, quien declara ser de	
13	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de	
14	profesión Empleado, el señor Abogado Julio César Escudero	
15	Viteri, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de	
16	estado civil casado, de profesión Abogado. Todos mayores	
17	de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a	
18	quienes de conocer doy fé, capaces para obligarse i	
19	contratar, los mismos que comparecen a la celebración de	
20	esta escritura pública de Constitución de Compañía, sobre	
21	cuyo objeto i resultados están bien instruídos y a la que	
22	proceden de una manera libre i espontánea y para su	
23	otorgamiento me presentan la minuta que dice así:SEÑOR	
24	NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de Escrituras	
25	Públicas una en la cual conste el contrato de Constitución	
26	de la Compañía de Responsabilidad Limitada a denominarse	
27	"INMOBILIARIA MAGISTRAL CIA. LTDA." contenida en las	
28	estipulaciones siguientes:PARTES COMPARECIENTES: Celebran	

1 el presente contrato de Compañía cada uno por sus propios
2 derechos los señores Capitán Ignacio Rodríguez Baquerizo,
3 Carlos Schwass Rodríguez, y Abogado Julio C. Escudero
4 Viteri, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados
5 en esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de constituir
6 una Compañía de Responsabilidad Limitada en la cual unirán
7 su capital para repartirse las utilidades que de ellas
8 provinieren, de acuerdo a la Ley.CONTRATO SOCIAL: Con el
9 propósito anteriormente indicado, los otorgantes han
10 resuelto ajustar sus actividades al contrato social cuyo
11 texto se manifiesta a continuación:CLAUSULA PRIMERA: DEL
12 NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA.- La Compañía
13 constituída mediante esta Escritura es una de responsa-
14 bilidad limitada y se regirá por el presente contrato y
15 por las Leyes Ecuatorianas vigentes, bajo el nombre de
16 "INMOBILIARIA MAGISTRAL CIA, LTDA.".- CLAUSULA SEGUNDA:
17 DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto y ejer-
18 cerá su actividad sobre lo siguiente: Primero) Compra,
19 venta, administración, permuta, arrendamiento y en general
20 a cuanta actividad se relaciona con bienes inmuebles ya
21 sean urbanas o rurales; Segundo) Edificación de inmuebles
22 entendiéndose por tal la intervención directa o indirecta
23 en la construcción de este tipo de bienes, pudiendo como
24 medio para el cumplimiento de esos fines asociarse con
25 otra u otras personas jurídicas o naturales y ejecutar
26 toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes
27 Ecuatorianas y relacionadas con su objeto.CLAUSULA TER-
28 CERA: DOMICILIO: La Compañía fija su domicilio principal



1 en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
2 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
3 lugar de la República o del exterior previa la observancia
4 de los correspondientes requisitos legales para su
5 establecimiento.- CLAUSULA CUARTA: El plazo acordado para
6 la duración de la presente Compañía será de cincuenta
7 años, contados desde la fecha de inscripción del contrato
8 en el Registro Mercantil. El plazo en mención podrá
9 reducirse o ampliarse mediante resolución de la Junta
10 General de socios; sin embargo, en cualquier tiempo de
11 dicho plazo la Compañía podrá ser puesta en liquidación si
12 así lo resolviera la Junta General de socios con la
13 mayoría requerida para tal efecto.-CLAUSULA QUINTA: El
14 capital social de la Compañía será de cien mil sucres
15 dividido en cien participaciones iguales e indivisibles de
16 un mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio
17 un certificado de aportación en el que conste su carácter
18 de no negociable y el número de las participaciones que
19 por su aporte le corresponden. Al momento de constituirse
20 la Compañía el capital está íntegramente suscrito y
21 pagado en su totalidad, de acuerdo al aporte en numerario
22 depositado en la cuenta de integración de capital que se
23 ha abierto en el Banco Industrial y Comercial certifica-
24 ción que se protocolizará junto con la Escritura de
25 Constitución de la Compañía. Las aportaciones de los
26 socios y las participaciones que le corresponden son las
27 siguientes: Capitán Ignacio Rodríguez Baquerizo ha
28 suscrito ochenta participaciones de un mil sucres cada una



1 pagando en numerario la cantidad de ochenta mil sucres;

2 Carlos Schwass Rodríguez ha suscrito diecinueve partici-

3 paciones de un mil sucres cada una y paga en numerario la

4 cantidad de diecinueve mil sucres; y, Abogado Julio César

5 Escudero, ha suscrito una participación social pagando en

6 numerario el equivalente de la misma, esto es un mil

7 sucres. CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE LAS

8 PARTICIPACIONES: Los socios podrán ceder o transferir

9 participaciones en beneficio de otro u otros socios de la

10 Compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el

11 consentimiento unánime del capital social. La sesión se

12 realizará por Escritura Pública debiendo inscribirse en

los libros respectivos. CLAUSULA SEPTIMA: Del AUMENTO DEL

CAPITAL.- La Junta General de socios podrá en cualquier

5 momento acordar el aumento del capital social de la

16 Compañía, teniendo los socios el derecho de preferencia

17 para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, y,

18 en caso de que no quisieran hacerlo, dicha suscripción

19 podrá ser ofrecida a terceras personas.-CLAUSULA OCTAVA:

20 NUEVOS SOCIOS.- Previa resolución de la Junta General, la

21 Compañía admitirá nuevos socios para lo cual deberá haber

22 el consentimiento unánime del capital social.-CLAUSULA

23 NOVENA:- RESPONSABILIDAD.- En las operaciones de la

24 Compañía los socios solamente responden por el valor de

25 las participaciones.- En las Juntas Generales de socios

26 cada participación dá derecho a un voto.-CLAUSULA

27 DECIMA.-FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un

28 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo

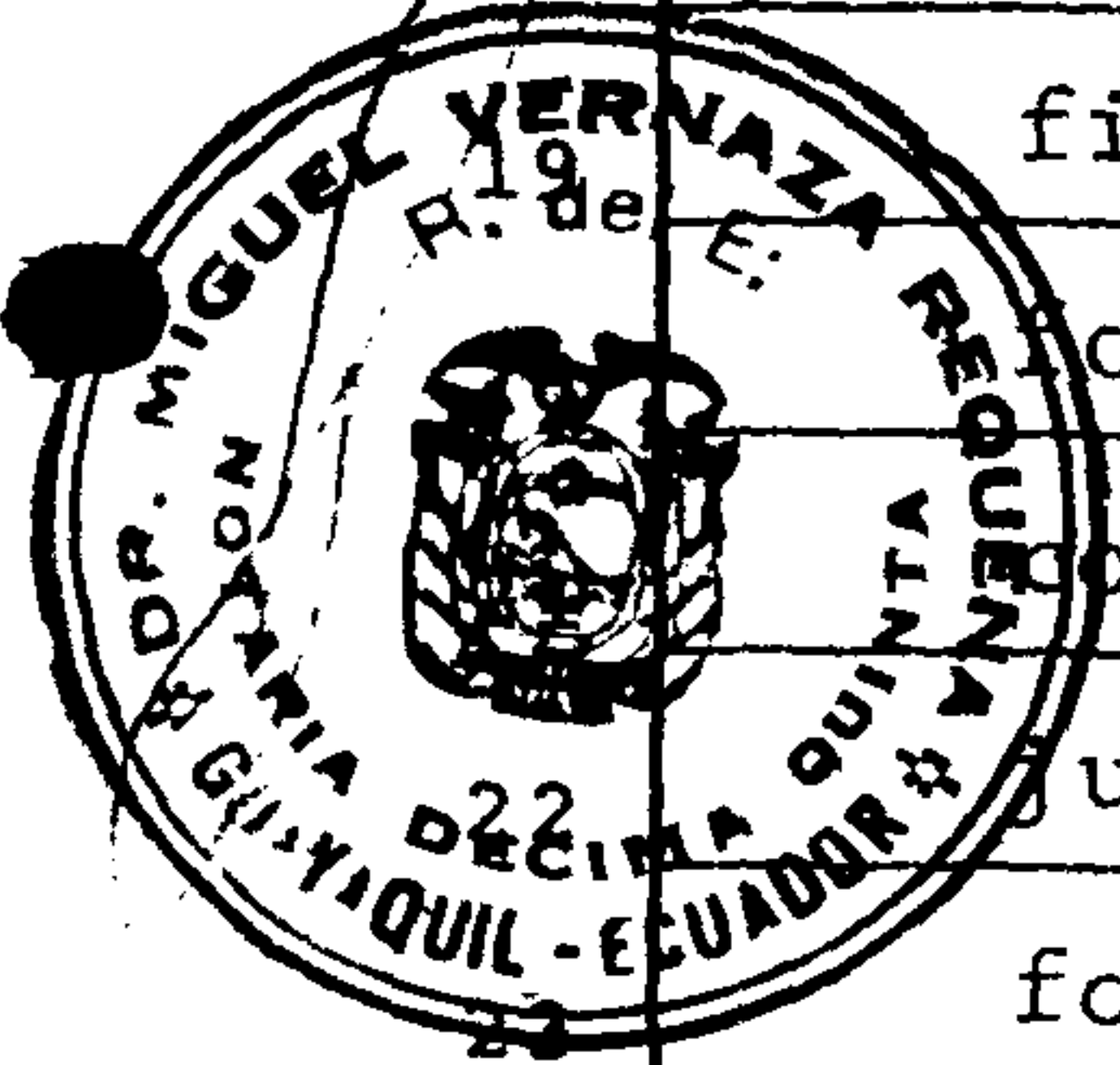


1 menos al veinte por ciento del capital social. La Compañía
2 segregará anualmente de las utilidades líquidas un cinco
3 por ciento para este objeto.-CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-
4 PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- En el caso de
5 pérdida o destrucción de un certificado de aportación, la
6 Compañía procederá a la anulación del mismo y a la emisión
7 de uno nuevo, una vez que se haya publicado por tres días
8 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
9 en el domicilio principal de la Compañía, y una vez que
10 hubieren transcurrido treinta días contados a partir de la
11 fecha de la última publicación.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-
12 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía
13 estará dirigida por la Junta General de Socios, órgano
14 supremo y administrada por el Presidente y el Gerente. La
15 Junta General de socios tomará sus resoluciones por una
16 mayoría de votos que representen por lo menos la mitad más
17 uno del capital social, concurrentes a la reunión y sus
18 resoluciones obligan a todos los socios asistentes o no, y
19 aún a los disidentes. Para los efectos de la votación,
20 cada participación da derecho a un voto. Las Juntas
21 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
22 en el domicilio principal de la Compañía, previa
23 convocatoria del Gerente. Las Ordinarias se reunirán por
24 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
26 la Compañía; las Extraordinarias en cualquier época en que
27 fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
28 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las

1 Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de
 2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 3 principal de la Compañía o por aviso personal escrito a
 4 cada uno de los socios, efectuada con ocho días de
 5 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. La
 6 Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
 7 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
 8 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
 9 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
 10 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 11 celebración de la Junta.- CLAUSULA DECIMA TERCERA:-DEL
 12 QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse
 13 válidamente constituida para deliberar en primera
 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
 más de la mitad del capital social, salvo los casos en que
 16 la Ley requiera de mayorías especiales. La Junta General
 17 se reunirá, en segunda convocatoria con el número de
 18 socios presentes, cualquiera que sea el capital que
 19 represente.-CLAUSULA DECIMA CUARTA:-DE LA REPRESENTACION._
 20 Los socios podrán hacerse representar en la Junta General
 21 por otra persona, en cuyo caso la representación se
 22 conferirá por escrito y dirigida al Gerente, con caracter
 23 especial para cada Junta, salvo que el representante
 24 obste poder general legalmente conferido. No podrán ser
 25 designados representantes el Presidente y el
 26 Gerente.-CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
 27 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General:a) Designar
 28 y remover al Presidente y al Gerente; b) Aprobar las



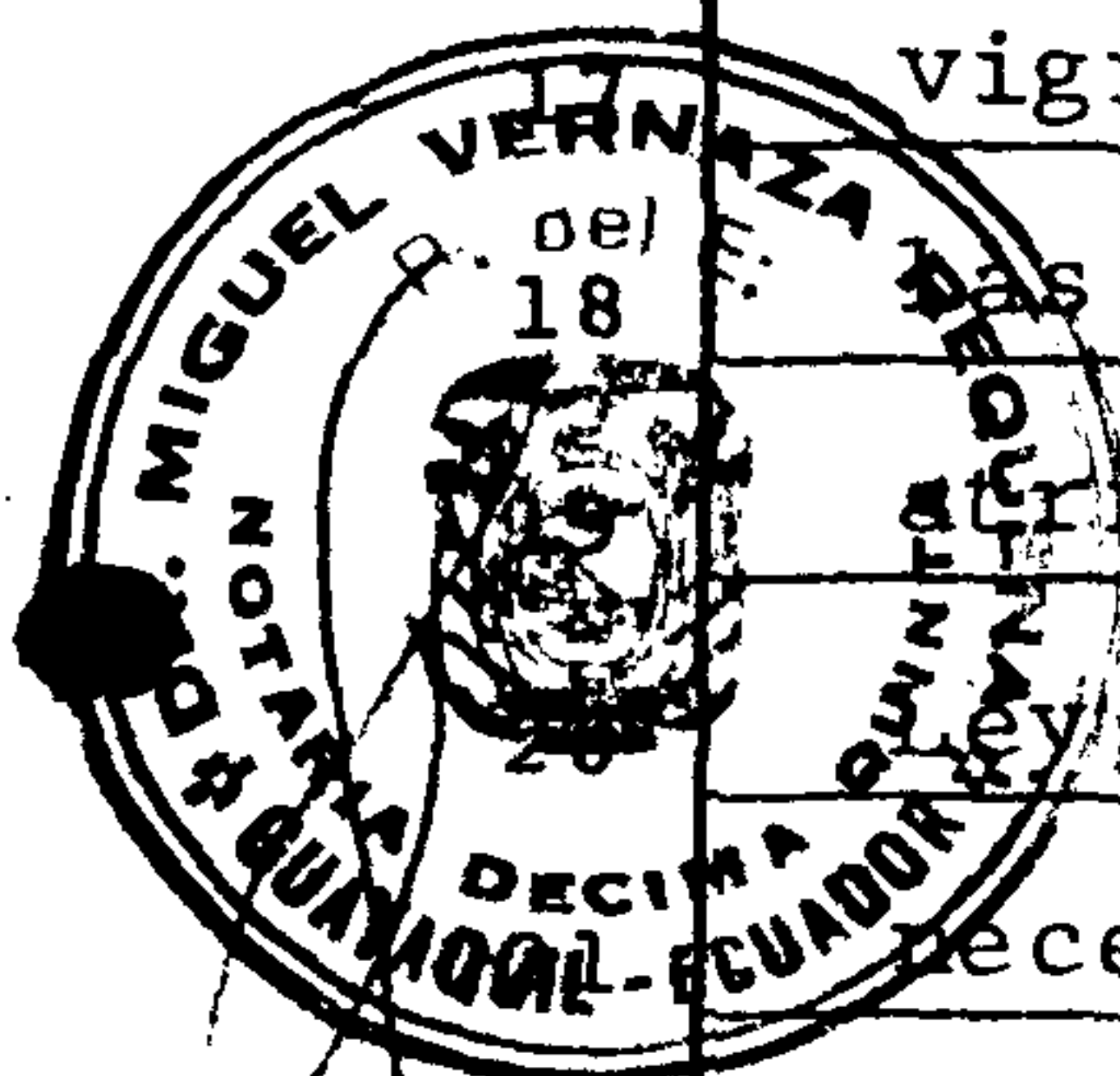
1 cuentas y balances que presenten los administradores y
2 gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de
3 utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes
4 sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir
5 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga
6 del contrato social; f) Resolver el gravamen a la enaje-
7 nación de inmuebles propios de la Compañía; g) Resolver
8 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h)
9 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo
10 con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que
11 se entablen las acciones correspondientes en contra de los
12 administradores o gerentes; j) Resolver acerca de la
13 fusión,, transformación o reforma de la Compañía; k) En
14 general interpretar los Estatutos, así como resolver
15 cualquier asunto no previsto en el contrato social y todas
16 las demás facultades conferidas por las Leyes pertinen-
17 tes.- CLAUSULA DECIMA SEXTA.-ACTAS.- El acta de las deli-
18 beraciones y acuerdo de las Juntas Generales llevará la
19 firma del presidente y del Secretario de la Junta, se
20 formará un expediente de cada Junta, el mismo que
21 contendrá la copia del Acta y de los documentos que
22 justifique que las convocatorias han sido hechas en la
23 forma señalada en la Ley y en los estatutos, incorporando
24 a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren
25 sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán extenderse a
26 máquina, en hojas móviles debidamente foliadas con
27 numeraciones continua y sucesiva.CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:
28 DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía será



1 designado cada dos años por la Junta General y podrá ser o
2 no socio. Sus actividades y facultades serán las
3 siguientes: Presidir las sesiones de Junta de socios,
4 cuyas actas suscribirá junto con el Gerente; subrogar al
5 Gerente con todas las atribuciones de éste cuando llegare
6 a faltar por cualquier motivo; vigilar la buena marcha de
7 los negocios, sociales y el cumplimiento de sus deberes por
8 parte de los funcionarios y empleados a quienes podrá
9 suspender en el ejercicio de sus cargos, designando
10 interinamente los reemplazos hasta que la Junta General
11 resuelva lo conveniente. Le corresponde al Presidente
12 también, la administración de la Compañía y las demás
13 atribuciones concedidas por la Ley y los presentes
14 Estatutos.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA:- DEL GERENTE.- La
15 Compañía tendrá un Gerente que durará en su cargo dos
16 años, pudiendo ser socio o no de la misma, siendo sus
17 atribuciones las que por Ley y el presente contrato social
18 le corresponden, entre otras: administrar la Compañía en
19 todos sus negocios realizando todos los actos, contratos,
20 diligencias y actuaciones relativas al giro del negocio y
21 lo que fuere decidido por la Junta General; nombrar y
22 remover libremente a los empleados así como fijar sus
23 sueldos y retribuciones; ejercer la representación legal y
24 extrajudicial de la Compañía; suscribir a nombre de la
25 Compañía, previa autorización de la Junta, las Escrituras
26 de compraventa, hipotecas y más gravámenes de bienes
27 raíces; presentar los informes anuales, así como el
28 balance, cuentas de pérdidas y ganancias, proyectos de



1 distribución de las utilidades dentro de los planes de
2 Ley, en general, sujetarse a las provisiones de las Leyes
3 y a lo dispuesto en estos Estatutos.- CLUASULA DECIMA
4 NOVENA:- DE LA SUBROGACION.- En caso de falta o
5 impedimento del Gerente, lo reemplazará en sus funciones
6 el Presidente de la Compañía, y si éste estuviere impedido
7 de hacerlo; ,lo hará la persona que designe la Junta
8 General.-CLAUSULA VIGESIMA.- DEL COMISARIO.- La Junta
9 General nombrará anualmente un Comisario pudiendo ser este
10 socio o no de la misma, quien continuará en sus funciones
11 aún cuando hubiere concluido, el período para el que fue
12 designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. Es
13 atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas
14 sus partes la administración de la Compañía, velando
15 porque éste se apegue a las normas de una buena
16 administración, teniendo derecho ilimitado de inspección y
vigilancia sobre todas las operaciones sociales.-A más de
las facultades aquí establecidas, el Comisario tendrá las
atribuciones y obligaciones establecidas en la
Ley;CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA._ La Junta, si estimare
necesario y hubiere el número de socios suficiente para
ello podrá constituir la comisión de vigilancia, cuyas
obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento
y la recta gestión de los negocios.-CLAUSULA VIGESIMA
SEGUNDA._ En cuanto a la disolución, fusión y
transformación se estará a lo dispuestos en la Ley de
Compañías para cada uno de estos casos, actuando como
liquidador el Gerente a menos que la Junta General de



1 socios tome otra resolución.-CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:-
2 Los funcionarios y empleados de la Compañía designados
3 para periodos fijos, continuarán en el ejercicio de sus
4 funciones aunque venza el plazo para el cual fueron
5 nombrados, si a su expiración no hubieren sido legalmente
6 reemplazados.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- De acuerdo a la
7 naturaleza de esta Compañía, los socios solamente
8 responden por las obligaciones sociales hasta el monto de
9 sus aportaciones individuales.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-
10 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:- Los comparecientes, como
11 socios fundadores de "INMOBILIARIA MAGISTRAL CIA.LTDA."
12 declaramos haber suscrito íntegramente el capital social y
13 haberlo pagado totalmente de acuerdo al certificado de
14 integración de capital que se protocolizará.- CLAUSULA
15 VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta y
16 forma parte de esta Escritura el certificado extendido por
17 el Banco Industrial y Comercial por el cual se establece
18 la integración del capital de la Compañía "INMOBILIARIA
19 MAGISTRAL CIA. LTDA.".-CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-
20 DISPOSICIONES GENERALES.- Los comparecientes autorizamos
21 al Abogado Julio César Escudero Viteri a fin de que lleve
22 adelante los trámites pertinentes a la constitución y
23 perfeccionamiento legal de esta Compañía. Agregue usted
24 señor Notario todo lo que fuere de estilo para la validez
25 y firmeza de esta Escritura.- (firma ilegible) Julio César
26 Escudero, Abogado, Registro número un mil quinientos
27 treinta i dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
28 ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados: Certificados de no

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil-Ecuador

007

CABLE: COMINBAN

A-12

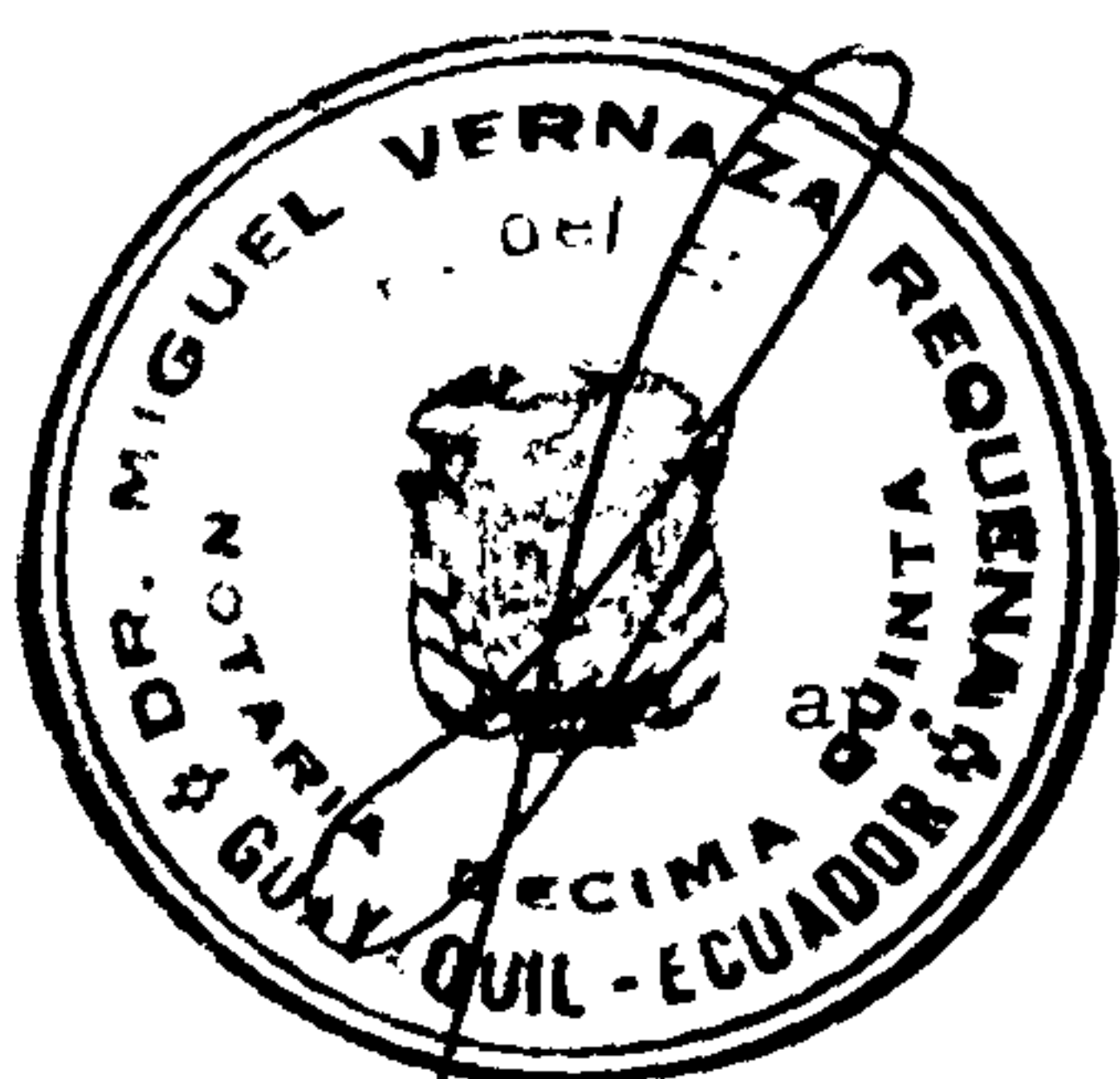
POSTAL: P. O. BOX 5817

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía INMOBILIARIA MAGISTRAL CIA. LTDA., la cantidad de Cien mil sucres, que corresponde al aporte de los siguientes Socios, señores: Ignacio Rodríguez Báquerizo, que ha pagado ochenta mil sucres; Carlos Schwass Rodríguez, que ha pagado diecinueve mil sucres; y, Abogado Julio C. Escudero Viteri, que ha pagado un mil sucres. - - - -

Febrero 10 de 1.982

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Ab. Joffre O. Coello
Gerente



Nº 453965

REPUBLICA DEL ECUADOR

008

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SCHWASS	RODRIGUEZ	CARLOS LUIS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05644197	2218/C		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	GUAYACANES #500		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION SIN COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		a 17 de Febrero de 1972	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

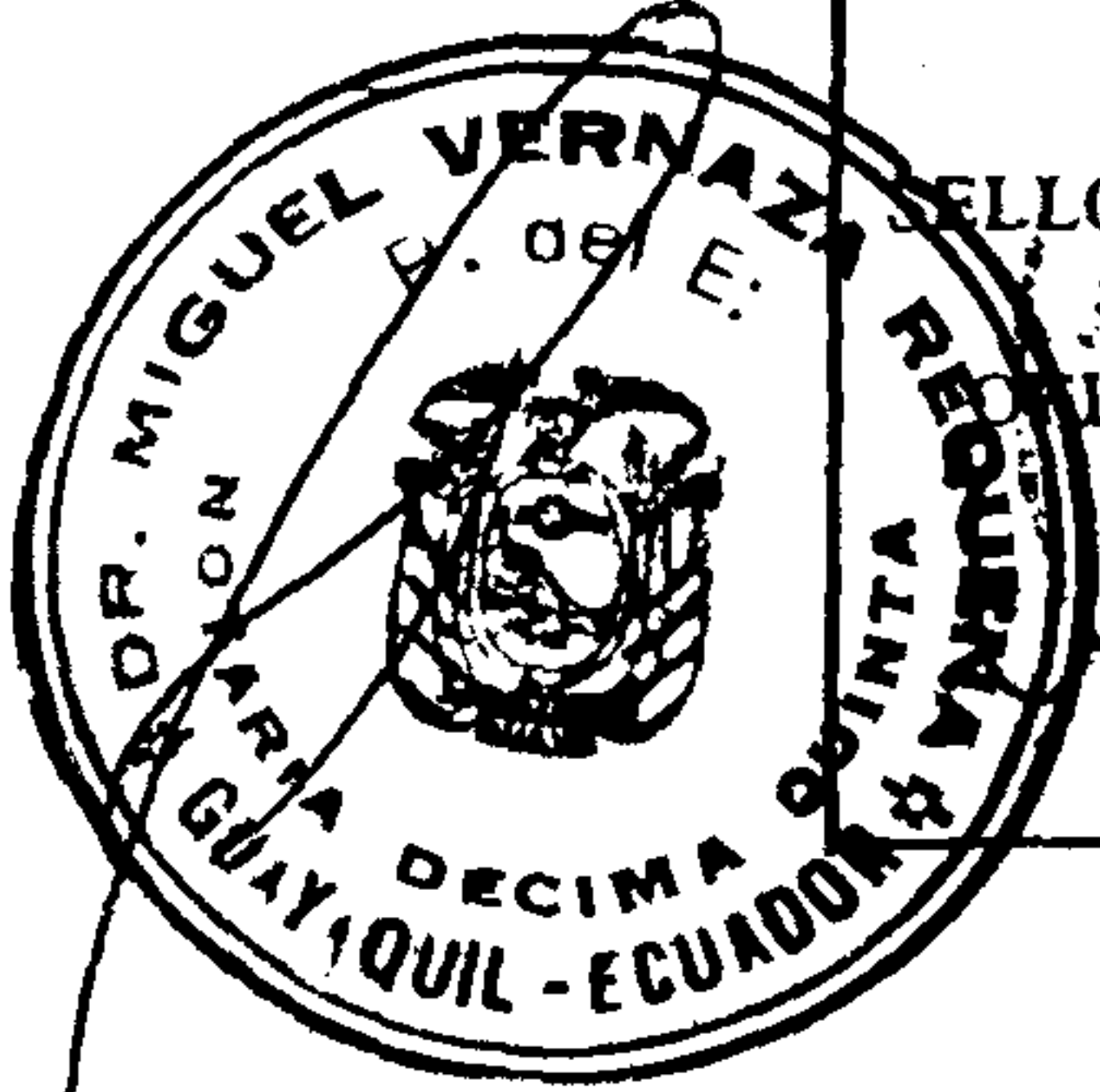
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUENCE DIAS

Jorge Lima
CONTADOR

Dr. Marcos Valgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 184380

REPUBLICA DEL ECUADOR

009

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ESCONERO	VITERI	JULIO	CESAR
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903937496	176994		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
10000			
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE EMPRESA		
Firma del solicitante			
Fecha de presentación			

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCO

TIMBRES



Revisado por



4 FEB 1982

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

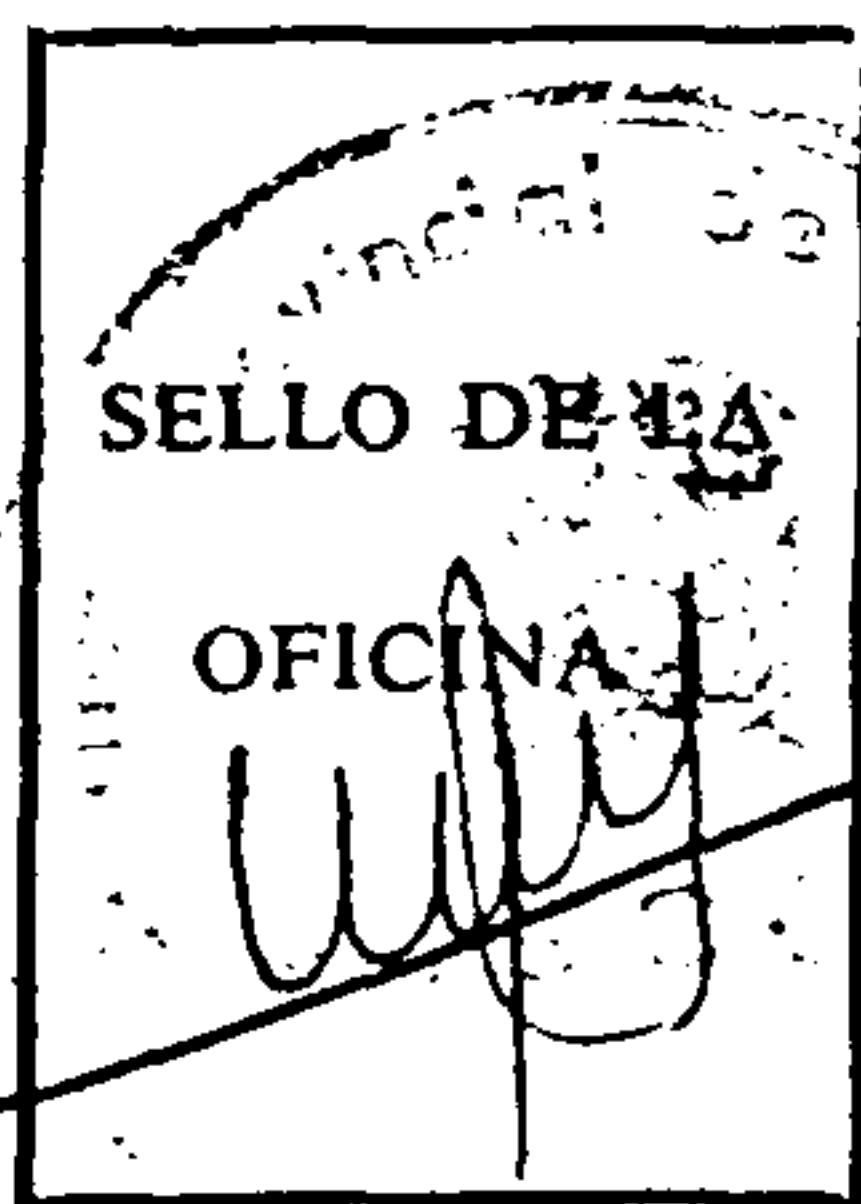
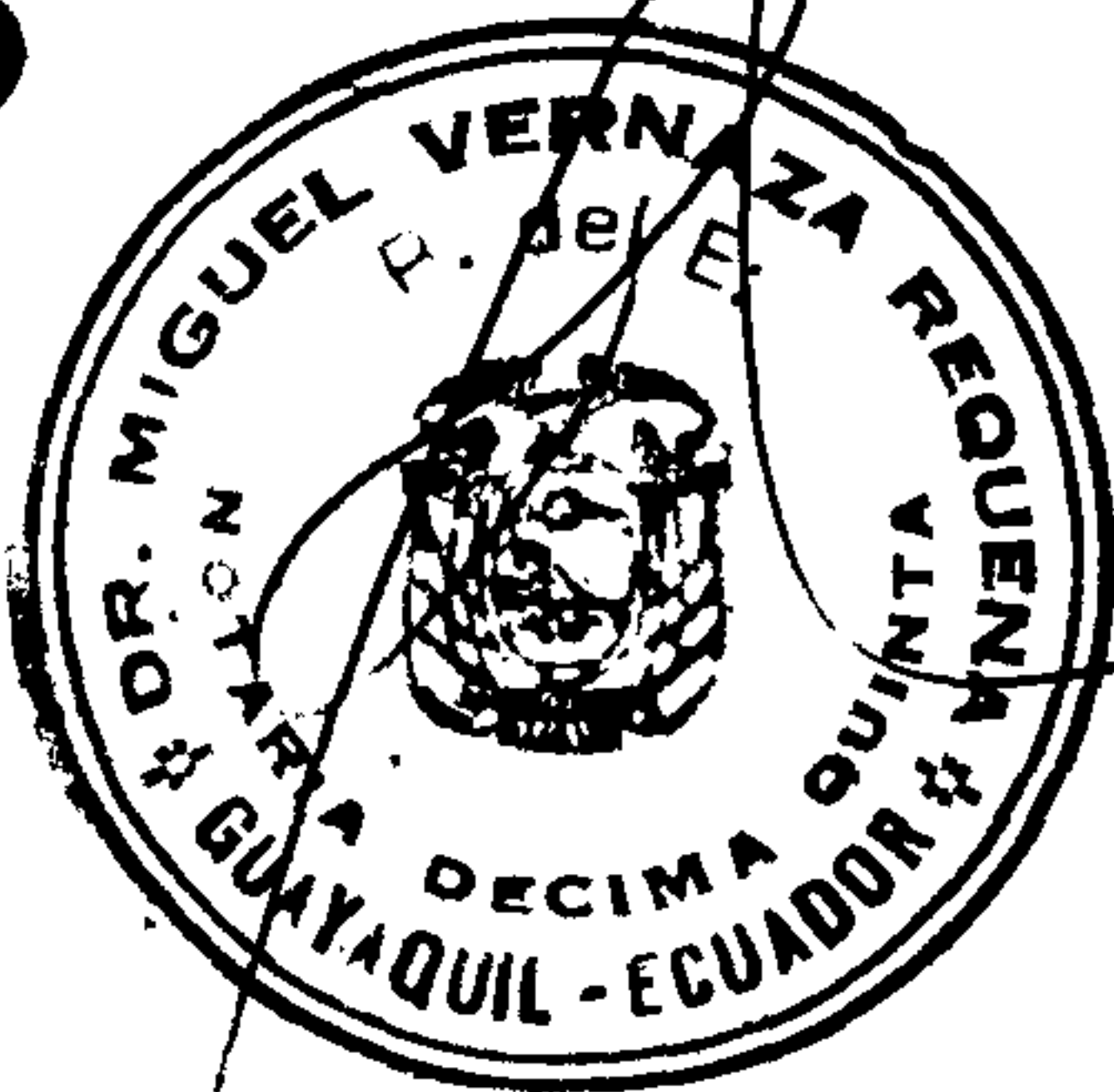
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas,

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 184378

REPUBLICA DEL ECUADOR

010

Formulario 08-DR

820

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

5 MOVILES 5

5

REPUBLICA DEL ECUADOR

2 TIMBRE DE CALIDAD 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RODRIGUEZ	BAUTISTA	IGNACIO CLEMENTE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09.03736277	0412 747		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	2000 1203		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		11 de febrero de 1982	

VALIDO SIN ENMENDATURAS

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

11 FEB 1982

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1	adeudar al fisco, Certificados de Integración de Capital.
2	Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí
3	el Notario en alta voz, a los comparecientes éstos la
4	aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican i
5	firman conmigo en unidad de acto.Doy FE.
6	
7	
8	Cap. IGNACIO RODRIGUEZ BAQUERIZO
9	C.C. 09 03436277
10	C.T. 042749
11	C. Votación 71-466 AL.
12	
13	
14	CARLOS SCHWASS RODRIGUEZ
15	C.C. 09 05698197
16	C.T. 321816
17	C. Votación 96-056 SN
18	
19	
20	Ab. JULIO CESAR ESCUDERO VITERI
21	C.C. 09 03937-498
22	C.T. 170994
23	C. Votación 27-437
24	
25	
26	DR. MIGUEL VERNAZA BAQUENA
27	NOTARIO XV DE GUAYAQUIL
28	SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER

TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTISEIS
DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: De que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada " INMOBILIARIA MAGISTRAL CIA. LGDA., de la resolución No IG-RL-82-0356, dictada por el Intendente de Compañías, el 15 de Marzo del presente año, por la que le dá su aprobación.- Guayaquil, Marzo Diez y Ocho de Mil Novecientos Ochenta y Dos.



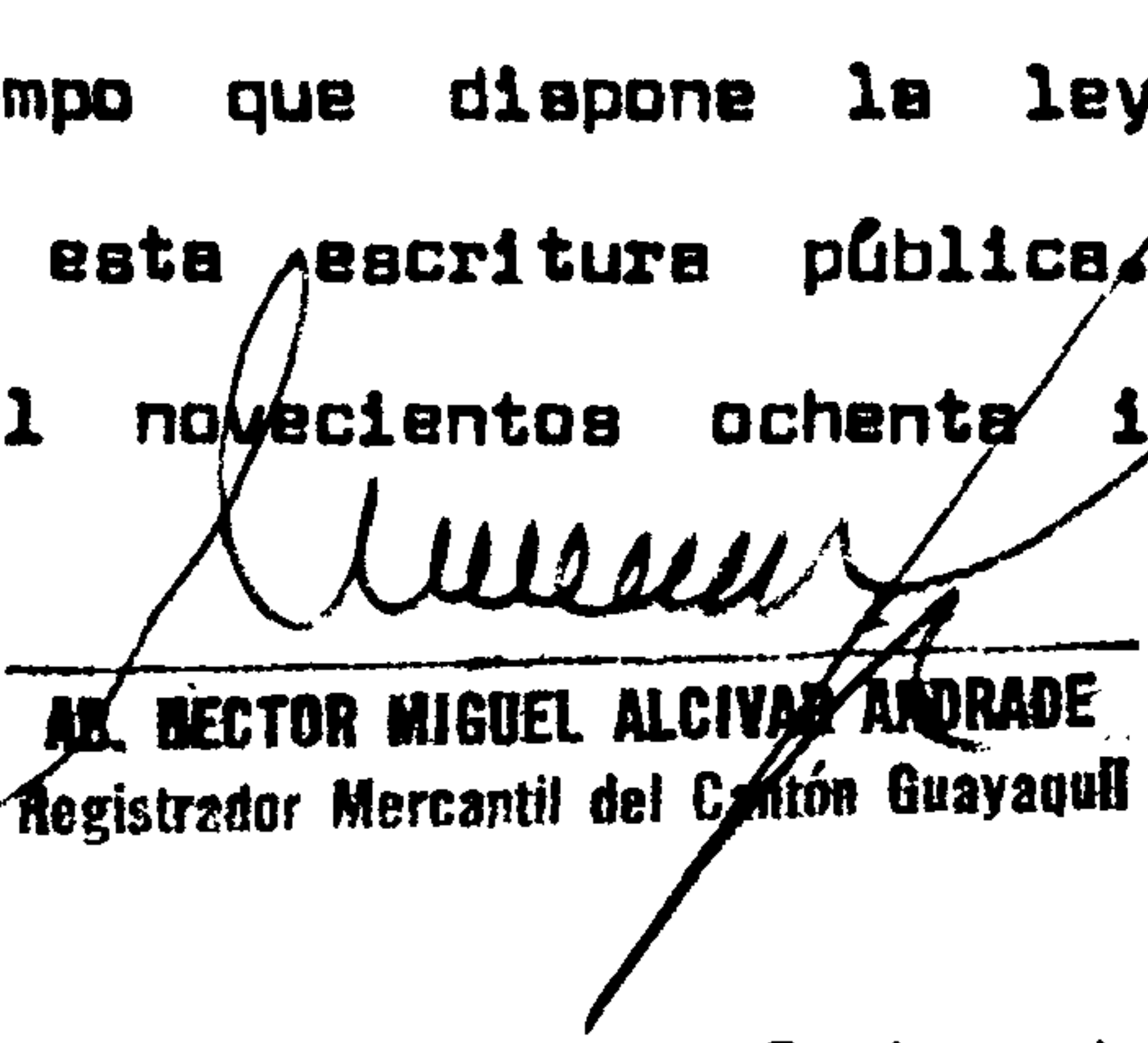
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-82-0356, dictada por el Intendente de Compañías, el quince de Marzo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "INMOBILIARIA MAGISTRAL C. LTDA.", de fojas 4.241 a 4.257, Número 306 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 5.277 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

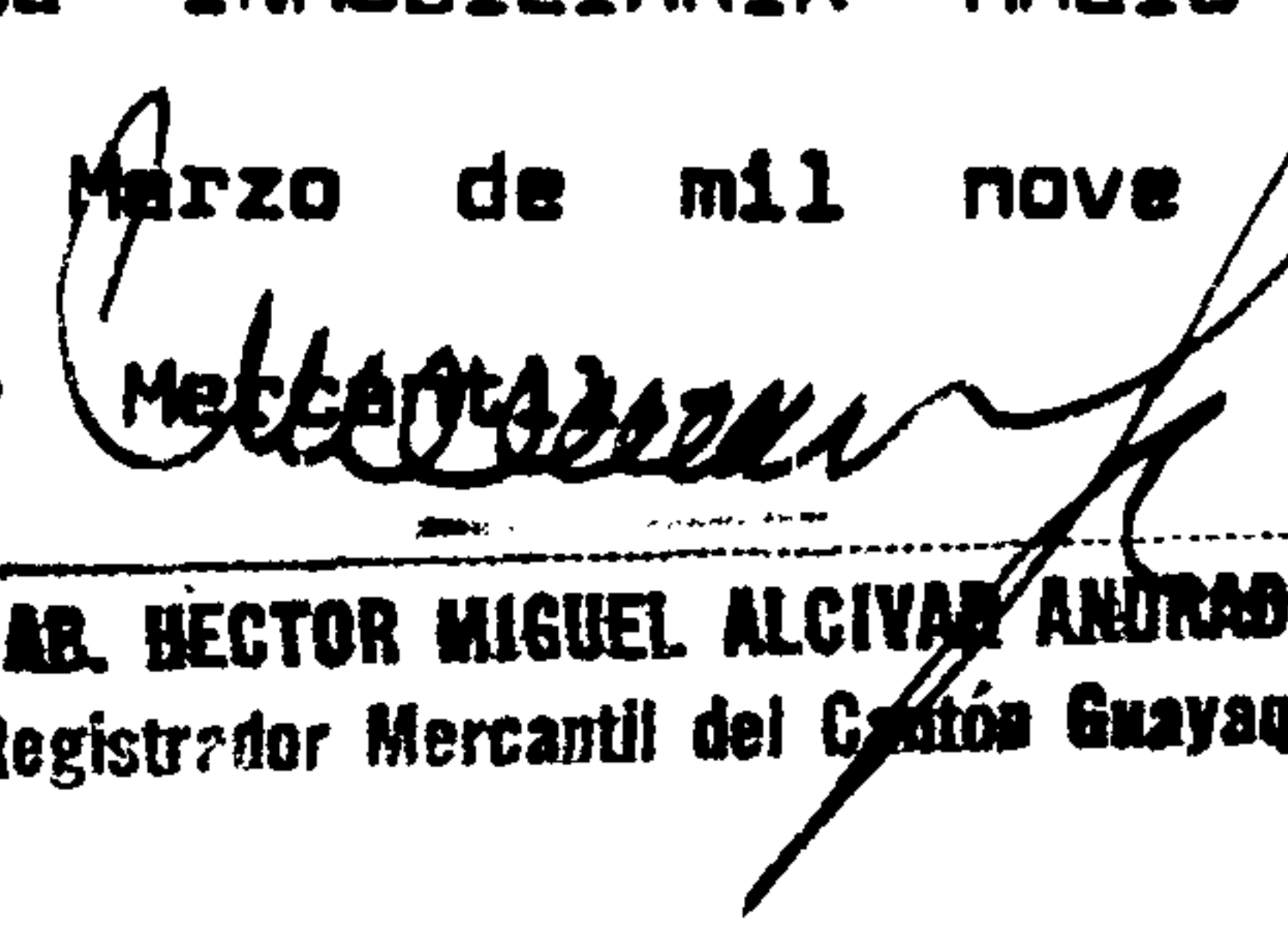
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i -

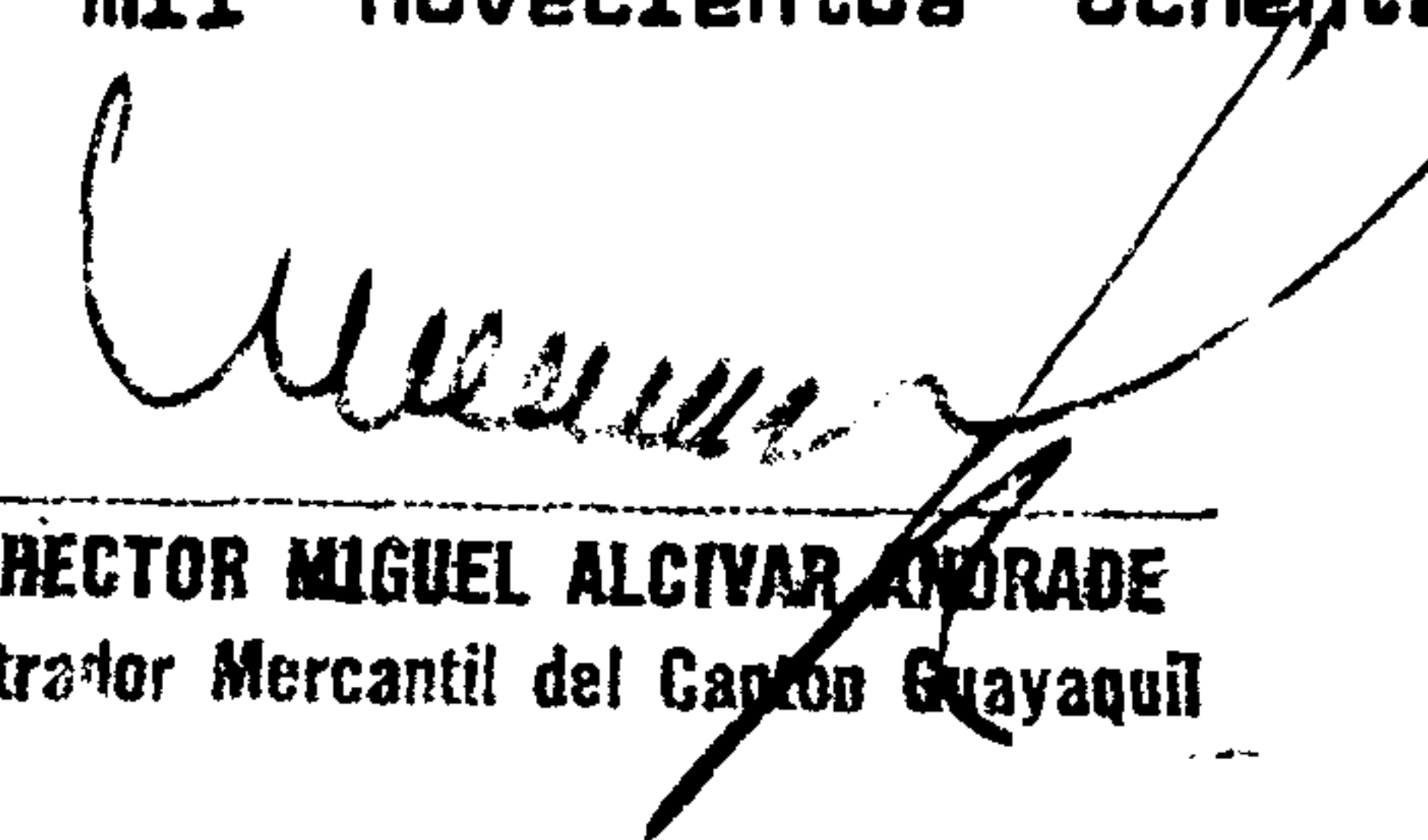
f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 362 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, correspondiente a la firma INMOBILIARIA MAGIS - TRAL C. LTDA.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



2729

SC -DA -SG- 82

Guayaquil, mayo 25 de 1982

Señor

GERENTE DEL BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

INMOBILIARIA MAGISTRAL C.LTDA.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA


nsv/.